



## LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Señor / a,

Nos dirigimos a usted para hacerle llegar el documento de pago adjunto correspondiente a una liquidación del **Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica**, ya que este vehículo consta domiciliado en Barcelona, según *Dirección General de Tráfico*.

Este 2020 la ordenanza reguladora del impuesto establece la bonificación del 100% solo para los vehículos que sean considerados de carácter histórico, de acuerdo con el R.D. 1247/1995, de 14 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de vehículos Históricos.

Los requisitos que establece el Reglamento son: 1. La previa Inspección en laboratorio oficial acreditado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma; 2. Resolución favorable de catalogación del vehículo como histórico, dictada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma. 3. Inspección técnica, previa a su matriculación, efectuada en una estación de ITV de la provincia del solicitante y 4. Matriculación del vehículo como histórico en la Jefatura Provincial de Tráfico del domicilio del interesado.

Al no constar que su vehículo cumpla estos requisitos, le enviamos la liquidación del impuesto.

El cálculo de la cuota a pagar se ha hecho aplicando las Ordenanzas municipales correspondientes, o las regulaciones de los precios públicos en su caso, y la Ley de Haciendas Locales.

### **Canales de atención**

- **Web** del Instituto Municipal de Hacienda: [ajuntament.barcelona.cat/hisenda](http://ajuntament.barcelona.cat/hisenda)
- **Teléfono** 010 (gratuito) o 931 537 010 si se llama desde fuera del área metropolitana (tarifa ordinaria).
- **Presencialmente** con cita previa en las oficinas de atención ciudadana y en el Instituto Municipal de Hacienda.

Hay que pedir cita en [ajuntament.barcelona.cat/cita](http://ajuntament.barcelona.cat/cita) o llamando al 010.

Ciutat Vella	Plaça Sant Miquel, 3 Ramelleres, 17 baixos	Eixample	Aragó, 328
Horta-Guinardó	Lepant, 387	Gràcia	Plaça Vila de Gràcia, 2
Nou Barris	Plaça Major de Nou Barris, 1	Les Corts	Plaça Comas, 18
Sants-Montjuïc	Escolapi Càncer, 5*7 (Zona Nord, Ciutat Meridiana) Creu Coberta, 104 Pg Zona Franca, 185*219 (La Marina, Zona Franca)	Sant Andreu	Segre, 24*32
		Sant Martí	Plaça Valentí Almirall, 1
		Sarrià-Sant Gervasi	Anglí, 31
		<b>Institut Municipal d'Hisenda</b>	Llacuna, 63

Hay que pedir cita en [ajuntament.barcelona.cat/cita](http://ajuntament.barcelona.cat/cita) o llamando al 010.

## Recursos

Puede interponer ante la Alcaldía recurso de alzada, con efectos de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente de recibir esta notificación.

El recurso lo puede presentar por internet: [ajuntament.barcelona.cat/hisenda](http://ajuntament.barcelona.cat/hisenda), en los registros municipales o por correo certificado.

Si no le hemos dado respuesta en el plazo de un mes desde su solicitud, puede interponer un recurso ante los Juzgados contencioso Administrativos en el plazo de seis meses.

La interposición de un recurso no paraliza el procedimiento si no se abona el importe del recibo o se presenta un aval bancario.

## Protegemos sus datos personales

De acuerdo con la normativa de protección de datos le informamos que sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de Barcelona con el fin de tramitar procedimientos de gestión tributaria (Tratamiento 0060- Procedimientos de gestión tributaria y otros ingresos de derecho público). Salvo obligación legal, sus datos no serán cedidos a terceros. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como otros derechos sobre estos. Puede consultar información adicional sobre este tratamiento y protección de datos en [www.bcn.cat/ajuntament/protecciodades](http://www.bcn.cat/ajuntament/protecciodades).

Sus datos serán eliminados una vez cumplidas las obligaciones legales derivadas de la gestión de la actividad. Asimismo, en cumplimiento de la Ley de servicios de la sociedad de la información 34/2002 de 11 de julio, le indicamos que al informar el campo del correo electrónico o teléfono móvil nos autoriza a utilizar estos medios para la realización de comunicaciones directamente relacionadas con la finalidad indicada.

## Normativa aplicable

- Ley de Haciendas Locales del 5 de marzo de 2004: artículos 14.2, 20 a 27 y 60 a 110
- Ley General Tributaria de 17 de diciembre de 2003: artículos 101 y 102
- Ordenanzas fiscales del Ajuntament de Barcelona, aprobadas por el Plenari del Cosell Municipal el 20 de diciembre de 2019.
- Ley del Régimen Especial del municipio de Barcelona de 13 de marzo de 2006: artículo 46
- Estatutos del Institut Municipal d'Hisenda, aprobados por el Consell Plenari del Ajuntament de Barcelona en sesión de 14 de octubre de 2005.

Barcelona,